



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 215-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 23 de Agosto de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Artículo 83 de la norma acotada sobre: Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades, establece que: 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 653-2022/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, quien solicita que se autorice al Sr. Alcalde de la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra por impuesto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N° 2397705; por el periodo de 120 días calendario. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Fue sustentado con dicho fin por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, mediante INFORME N° 653-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 1696-2022-OXI (folios 115 - 125), de fecha 08 de junio del 2022, los Representantes Legales de la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", presentó al Consorcio SANEAMIENTO CARHUAYOC (supervisor) la Carta N° 84-2022/CONSORCIO CORAL-MLS/RL (folios 01



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

al 114) del CONSORCIO CORAL MLS encargado de la ejecución de la obra en mención, que contiene el "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 - Para la Ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 02", por el periodo de ciento veinte (120) días calendarios, precisando lo siguiente:

"(...)"

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO

Los gastos generales para la ejecución de los mayores y menores trabajos de obra N° 02 se encuentran contemplados en el expediente técnico presentado y aprobado por el Acuerdo de Concejo Municipal.

VIII. CONCLUSIONES

- El Ejecutor del Proyecto ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el **numeral 2 del Artículo nro. 71.1° del Reglamento de la Ley nro. 29230** y que la situación que da origen a la presente ampliación de plazo no le es imputable a la Empresa Privada, ni al Ejecutor del Proyecto.

CONSORCIO CORAL - MLS

ING. LUIS M. CORAL JAMANCA
REPRESENTANTE LEGAL

- La afectación en el proyecto es de ciento veinte (120) días calendario del periodo comprendido entre el 25 de mayo al 21 de septiembre del 2022, plazo necesario para poder ejecutar y culminar los mayores y menores trabajos de obra N° 02.
- De acuerdo con el análisis del presente informe, hemos justificado y sustentado que se ha configurado una causal de ampliación de plazo, hecho que ha afectado el cronograma de ejecución vigente, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230, así como de la cláusula sexta del Convenio, corresponde por ley se nos otorgue la ampliación del plazo contractual por ciento veinte (120) días calendario, con la solicitud de ampliación de plazo N° 11, se tiene como termino de obra el 21 de septiembre 2022.

Que, mediante INFORME N° 653-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "... mediante Carta N° 087-2022-CSC-MTT/RC (folios 126 - 127), de fecha 10 de junio del 2022, el CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC comunicó a la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A." y al CONSORCIO CORAL- MLS, las observaciones a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, precisando que:

En el Cronograma de ejecución de los Mayores y Menores Trabajos de Obra N°02, han incluido partidas que no están en el presupuesto aprobado y deben de ser retiradas las que a continuación se detalla:

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

RED DE ADUCCIÓN (610.36 ML)

DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCION DE TUBERIA PVC-SAP Prueba Dinámica del Sistema

RED DE DISTRIBUCION (8259.92 ML).

DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCION DE TUBERIA PVC-SAP Prueba Dinámica del Sistema

ALCANTARILLADO SANITARIO:

RED COLECTOR:

DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA TUB.PVC-U DE 8"(200 MM) - Prueba dinámica del Sistema

RED EMISOR 1

DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA TUB.PVC-U DE 8"(200 MM) - Prueba dinámica del Sistema.

RED EMISOR 2

DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA TUB.PVC-U DE 6"(160 MM) - Prueba dinámica del sistema



CONEXIONES DOMICILIARIAS

DOBLE PRUEBA HIDRÁULICA TUB. PVC-U DE 6" (160 MM) Prueba dinámica del sistema.

Por consiguiente, deben de elaborar nuevamente dicho cronograma para emitir la OPINION al respecto.

Adjunto a la presente:

- 01 folder conteniendo toda la documentación en original.
- 01 CD.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC
Moisés Toledo Torres
REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante INFORME N° 653-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "... mediante Carta N° 1768-2022-OXI (folios 246 - 247), de fecha 21 de junio del 2022, el Representante Legal de la Empresa Privada "Compañía Minera Antamina S.A.", presentó al Consorcio Saneamiento Carhuayoc (encargado de la supervisión) la Carta N° 092-2022/CONSORCIO CORAL-MLS/RL (folios 128 al 247) del CONSORCIO CORAL MLS encargado de la ejecución de la obra en mención, que contiene el "Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 - Para la Ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 02", por el periodo de ciento veinte (120) días calendarios, señalando que:

"(...)

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO

Los gastos generales para la ejecución de los mayores y menores trabajos de obra N° 02 se encuentran contemplados en el expediente técnico presentado y aprobado por el Acuerdo de Concejo Municipal.

VIII. CONCLUSIONES

- El Ejecutor del Proyecto ha acreditado que la causal invocada es la establecida en el **numeral 2 del Artículo nro. 71.1° del Reglamento de la Ley nro. 29230** y que la situación que da origen a la presente ampliación de plazo no le es imputable a la Empresa Privada, ni al Ejecutor del Proyecto.
- La afectación en el proyecto es de ciento veinte (120) días calendario del periodo comprendido entre el 25 de mayo al 21 de septiembre del 2022, plazo necesario para poder ejecutar y culminar los mayores y menores trabajos de obra N° 02.
- De acuerdo con el análisis del presente informe, hemos justificado y sustentado que se ha configurado una causal de ampliación de plazo, hecho que ha afectado el cronograma de ejecución vigente, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 29230, así como de la cláusula sexta del Convenio, corresponde por ley se nos otorgue la ampliación del plazo contractual por ciento veinte (120) días calendario, con la solicitud de ampliación de plazo N° 11, se tiene como termino de obra el 21 de septiembre 2022.

CONSORCIO CORAL - MLS

Ing. Luis...
REPRESENTANTE LEGAL



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME N° 653-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "... mediante Carta N° 093-2021-CSC-MTT/RC, (fs. 270) de fecha 21 de junio del 2022, el CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargado de la Supervisión de la referida Obra, remitió a la Municipalidad el Informe N° 007-2022-CSC-MTT/JS (folios 248 al 269), aprobando la Ampliación de Plazo N° 11, y por lo cual recomienda a la Entidad otorgar la referida Ampliación por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, precisando que:

(...)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°11 (120 DC) a la Entidad Privada Supervisora, con el sustento técnico determinado por la aprobación de los Mayores y Menores Trabajos de Obra N°02 mediante Resolución Gerencial Municipal N°0212-2022/GM/MDSM, se invoca como circunstancia el hecho que se inicia y se encuentra anotado en el Asiento N°873 de la Supervisión del 24 de mayo del 2022, donde la Supervisión notifica al ejecutor la aprobación de los mayores y menores trabajos N°02 han sido aprobadas y deben de dar inicio la ejecución de la obra el 25 de mayo del 2022.
- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor CONSORCIO CORAL – MLS, han solicitado la Ampliación de Plazo N°11 por ciento veinte (120) días calendario, sustentando adecuadamente este pedido.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N°11 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N°11 por Ciento Veinte (120) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N 29230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	714 días calendarios
Ampliación de plazo N°01	81 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda del 16/03/20 al 04/06/20)
Ampliación de plazo N°02	205 días calendarios (Pendiente Suscripción Adenda) (98 dc del 05/06/20 al 10/09/20 + 21 dc + 86 dc)
Ampliación de plazo N°03	38 días calendarios.
Ampliación de plazo N°04	21 días calendarios.
Ampliación de plazo N°05	120 días calendarios
Ampliación de plazo N°06	06 días calendarios.
Ampliación de plazo N°07	14 días calendarios.
Ampliación de Plazo N°08	14 días calendarios
Ampliación de Plazo N°09	07 días calendarios.
Ampliación de Plazo N°10	Denegada
Ampliación de plazo N°11	120 días calendarios
Plazo de Ejecución Total	931 días calendarios.

- ✓ Que comprende lo siguiente: plazo contractual (305 dc) + 86 días calendario por afectación en rendimientos + 21 días calendarios por implementación COVID 19 + Ampliaciones de Plazo: N°01 (81 dc) +N°02 (98 dc) +N°03 (38 dc) + N°04 (21dc) + N°05 (120dc) + N°06 (06 dc) + N°07 (14dc) + N°08 (14dc) + N°09 (07dc) + N°11 (120dc)
- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230; dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo "N° 11, la nueva fecha de culminación de obra será el 21 de setiembre del 2022.
- ✓ Así mismo, de otorgarse la ampliación de plazo, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la correspondiente adenda al Convenio.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- ✓ Una vez aprobada la ampliación de plazo solicitar a la Empresa privada la entrega del calendario valorizado actualizado con la nueva fecha de culminación.
- ✓ Esta Ampliación de Plazo N°11 por 120 días calendario generará un mayor costo en la supervisión de la obra. Debido a que se encuentra fuera del plazo contractual.

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
 CONSULTORES SAN FAMILIA HUARHUATA

MOISÉS TOLEDO TORRES
 INGENIERO CIVIL REG. CIP N° 86198
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Que, mediante Informe ACOP N° 146-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La elaboración y aprobación de mayores y menores trabajos de la obra N° 02 ha sido necesario ya que se había alterado las condiciones iniciales de la obra al haberse incrementado el número de viviendas y como también se presentó vicio oculto a afectación a la ruta crítica principalmente en lo que corresponde a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). La Entidad Pública debe comunicar a la Empresa Privada indicando que es procedente la ampliación de plazo N° 11, por 120 días calendario, suscitado entre 25/05/2022 al 21/09/2022, por la necesidad de tiempo o plazo para cumplir con los mayores y menores trabajos de la obra N° 02. El inicio de la circunstancia está en Asiento N° 645 del Residente de Obra de fecha 14/12/2021; el final de la circunstancia está en Asiento N° 873 del Residente de Obra de fecha 24/05/2022.

La línea de tiempo quedaría establecida de la siguiente manera

Ejecución de plazos	Descripción de ocurrencias	Períodos de ocurrencias			Desarrollo de plazos			
		Inicio de ocurrencia	Fin de ocurrencia	Días calendario por evento	Inicio	Fin	Plazo días calendario	
Plazo contractual	Labores iniciales	05/03/2020	15/03/2020	11.00	05/03/2020	15/03/2020	11.00	
Ampliación de plazos N° 01	Paralización por inmovilidad sanitaria	16/03/2020	04/06/2020	81.00	16/03/2020	04/06/2020	81.00	
Ampliación de plazos N° 02	Gestión de modificación de Expediente Técnico de plazo y monto	05/06/2020	10/09/2020	98.00				
Ampliación de plazos N° 02	Implementación de Plan COVID 19, actividades previas al reinicio de la obra	19/10/2020	08/11/2020	21.00	05/06/2020	26/12/2020	205.00	
Ampliación de plazos N° 02	Tiempo por menor rendimiento de afectación por COVID 19	09/11/2020	02/02/2021	86.00				
Ampliación de plazos N° 03	Tiempo de aprobación de Exp Técnico modificado	11/09/2020	18/10/2020	38.00	27/12/2020	02/02/2021	38.00	
Plazo contractual	Tiempo del saldo contractual			294.00	03/02/2021	23/11/2021	294.00	
Ampliación de plazos N° 04	Tiempo por suspensión de ejecución de obras civiles por activación de plan COVID 19	12/04/2021	02/05/2021	21.00	24/11/2021	14/12/2021	21.00	
Ampliación de plazos N° 05	Tiempo por no entrega de terreno a tiempo para PTAR	08/03/2020	12/06/2021	202.00	15/12/2021	13/04/2022	120.00	
Ampliación de plazos N° 06	Por interrupción con paro contra Antamina, por comunidad de Carhuayoc	07/07/2021	12/07/2021	6.00	14/04/2022	19/04/2022	6.00	
Ampliación de plazos N° 07	Por paralización de Obras Civiles por contagios de COVID 19 en Obra	10/01/2022	23/01/2022	14.00	20/04/2022	03/05/2022	14.00	
Ampliación de plazos N° 08	Paralización de Obra por afectaciones de lluvias, entre el 14/03/2022 al 27/03/2022	14/03/2022	27/03/2022	14.00	04/05/2022	17/05/2022	14.00	
Ampliación de plazos N° 09	Por período de lluvias registrados, del 07/02/2022 al 18/04/2022.	07/02/2022	18/04/2022	71.00	18/05/2022	24/05/2022	7.00	
Ampliación de plazos N° 11	Por necesidad de ejecución de Mayores Trabajos N° 02, del 25/05/2022 al 21/09/2022. (En trámite)	25/05/2022	21/09/2022	120.00	25/05/2022	21/09/2022	120.00	
Nota: Ampliación de plazo N° 10, es denegado							Total dc	931.00

Y que el nuevo final del plazo de ejecución de será el 21 de setiembre del 2022. Como Administrador de Contrato de Obras Públicas, recomiendo continuar con su trámite para otorgar la ampliación de plazo solicitado por la Empresa Privada, pues es procedente la presente solicitud. Pero previamente la Entidad Pública debe comunicar a la Empresa Privada de la conformidad de la solicitud en cumplimiento del Artículo 71°, inciso 71.2, numeral 3, de la Ley 29230”;

Que, mediante Informe N° 1182-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano, Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: - En concordancia con el Presente análisis, se evidencia que la Empresa Ejecutora presenta la solicitud de ampliación de plazo, cumplió el Artículo 71 (Ampliación de plazo) del Reglamento de la Ley N° 29230, asimismo dicho cumplimiento fue ratificada por la Supervisión



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de obra y el Administrador de Contratos de la MDSM, quienes se pronuncian declarando PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por ciento veinte (120) días calendario. - En mérito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por ciento (120) días calendario solicitado por la COMPAÑÍA ANTAMINA S.A.C. (Empresa Privada) en atención al requerimiento del CONSORCIO CORAL – MLS (Contratista Ejecutor) responsables de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGION ANCASH". Y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente vía acto resolutivo de la PROCEDENCIA de la Ampliación DE PLAZO N° 11 por ciento veinte (120) días calendario solicitado por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.C. (Empresa Privada) en atención al requerimiento del CONSORCIO CORAL – MLS (Contratista Ejecutor), sustentado en el análisis del presente informe; asimismo informe que debe notificarse el acto resolutivo a fin de dar cumplimiento al literal 71.2.iii del Artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230";

Que, mediante Informe N° 02413-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna, formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, del Administrador de Contratos de Obra Públicas, y de la Supervisión de Obra, esta Gerencia declara PROCEDENTE a la solicitud de Ampliación de Plazo N°11 por ciento veinte días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N°2397705, solicitado por la COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.C. (Empresa Privada). Se recomienda a la entidad pública formalizar, vía adenda, la Ampliación de Plazo N°11 por 120 días calendario del proyecto objeto del convenio de inversión y, por efecto al contrato de Supervisión vinculado al convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230; y solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de por la ampliación de plazo N°11 por ciento veinte (120) días calendario, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N°2397705";

Que, mediante Informe Legal N° 1361-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max cuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: en base a su análisis normativo, y teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N° 2397705, bajo la modalidad de obras por impuesto; por lo que, recomienda que: "por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales. Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. Remito el proyecto de Adenda al Convenio;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra por impuesto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH", con CUI N° 2397705; por el periodo de 120 días calendario. sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales. ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, NOTIFICAR a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS. REMITIR, los actuados administrativos a la Subgerencia de Recursos Humanos para que a su vez remita a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de 120 días calendario, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, NOTIFICAR a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, al CONSORCIO CORAL MLS.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, los actuados administrativos a la Subgerencia de Recursos Humanos para que a su vez remita a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Polanco
Ing. Christian John Pajacos Laguna
ALCALDE